

## **Transferencia de personal sin transferencia de establecimiento**



**Un empleador (SRL) le cede un empleado a otro establecimiento (persona física), reconociendo éste último antigüedad, categoría, función y remuneraciones del empleado. No hay una cesión de establecimiento. ¿Qué documentación es la requerida para que sea legal dicha transferencia de personal?**

Es una cesión del contrato de trabajo artículo 229 de la Ley de Contrato de Trabajo. Se tiene que hacer un escrito entre las partes intervinientes donde se expresa que se cese el contrato y este es aceptado con el reconocimiento de la antigüedad y condiciones laborales.